

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5175

RADICACIÓN: 035-2008-307

Ejecutivo Singular

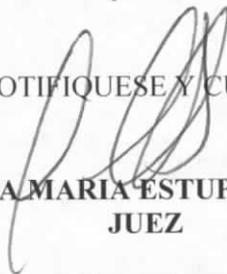
SUMATEC S.A.S contra PROTECCION Y MANTENIMIENTO TECNICOS S.A.S

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE LA MEMORIALISTA A LO RESUELTO en providencia No. 4828 del 18 de septiembre de 2019, en la cual se le requiere aclarar la liquidación de crédito presentada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	09 OCT 2019
EN ESTADO No. <u>172</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

2

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5168
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2014-00670

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019

En atención a lo solicitado por BANCOOMEVA, este Despacho,

RESUELVE:

POR SECRETARIA OFÍCIESE DE INMEDIATO a BANCOOMEVA informándole que en efecto debe aplicar nuevamente la medida decretada mediante el oficio No. 009-0346 del 28 de marzo de 2019 indicando si la parte demandada tiene o no cuentas que sean susceptibles del embargo.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>172</u> DE HOY	<u>09 OCT 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales SECRETARIA <u>Eduardo Silva Cano</u> Carlos Edmundo Secretario	

3

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5166
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2018-00964

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019

En atención al OFICIO No. 5163 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, allegado a éste Despacho por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, el día **25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 11:04 A.M.**, mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada **RUBRY KATHERINE MARTINEZ**, es preciso indicar que **SI SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** toda vez que es la primera comunicación que se allega en tal sentido.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente comunicándosele la suerte de la medida solicitada, a través del medio más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO NO. 172 DE HOY 09 OCT 2019 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1924
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2017-00077

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019

En atención a lo solicitado y por ser procedente de conformidad al numeral 10° del artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **ABDEL FERNANDEZ LOBAINA** identificado con Cédula de ciudadanía Número **378506** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las diferentes entidades que se mencionan en el escrito que antecede.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$28.500.000 M/cte.** (Inciso 3° del artículo 599 del C.G.P.).

Líbrese los oficios correspondientes para que sean debidamente diligenciados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 172	DE HOY 09 OCT 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Armando Silva Carr. Carlos Secretario	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1923
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2016-00444

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019

Revisada la petición elevada por la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, el decomiso del vehículo automotor de placas **IFY353** de propiedad de la parte demandada **CLAUDIA XIMENA CEPEDES CAICEDO** identificada con Cédula de ciudadanía Número **66857992**.

SEGUNDO.- LÍBRESE por secretaría la respectiva comunicación al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, comunicándole lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido. Por secretaría líbrese el oficio de rigor.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 172	DE HOY 09 OCT 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

6

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4721
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2009-1300

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte **demandante** y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA ELABÓRESE el aviso emplazatorio de que trata el artículo 108 del C.G.P., a la señora FLOR PLATA DE RODRIGUEZ para que sea debidamente diligenciado **a costa de la parte interesada**, según los términos del artículo 108 ibídem.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>172</u>	DE HOY <u>09 OCT 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIA <i>Carlos Eduardo Silva Cano</i> Secretario	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1922
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2017-00413

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019

En atención a lo solicitado y por ser procedente de conformidad al numeral 10º del artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **JHON ALEXANDER BETANCUR CAMARGO** identificado con Cédula de ciudadanía Número **1015405926** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las diferentes entidades que se mencionan en el escrito que antecede.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$32.500.000 M/cte.** (Inciso 3º del artículo 599 del C.G.P.).

Líbrese los oficios correspondientes para que sean debidamente diligenciados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 172	DE HOY 09 OCT 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Secretario Eduardo Silva Cano	

8

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2019

AUTO SUSTANCIACION No. 5177

RADICACIÓN: 027-2016-00298-00

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA DE CRDITO Y SERVICIO COMUNIDAD – COOMUNIDAD contra
OSCAR BENAVIDES GOMEZ**

En virtud a la conversión del pago de títulos efectuada por el Juzgado de origen, el Juzgado

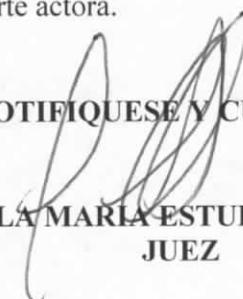
RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la COOPERATIVA DE CRDITO Y SERVICIO COMUNIDAD – COOMUNIDAD con Nit. No. 8040155827, el siguiente título de depósito judicial que fue convertido a la cuenta de esta Judicatura dentro del presente proceso por el valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$467.284) pesos, con la aclaración, previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que corresponda al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002423350	8040155827	COOPERATIVA COOMUNID COOPERATIVA COOMUNID	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2019	NO APLICA	\$ 251.840,00
469030002423352	8040155827	COOPERATIVA COOMUNID COOPERATIVA COOMUNID	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2019	NO APLICA	\$ 84.672,00
469030002423357	8040155827	COOPERATIVA COOMUNID COOPERATIVA COOMUNID	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2019	NO APLICA	\$ 130.772,00

Se autoriza la entrega del oficio respectivo a la Dra. ADRIANA DURAN LEIVA, quien funge como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA EN ESTADO No. <u>172</u> DE HOY <u>09 OCT 2019</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario
--

9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. 5171

RADICACIÓN: 025-2016-398

Ejecutivo Singular

SOCIEDAD DE GESTION Y APOYO EMPRESARIAL contra HORACIO VIVAS

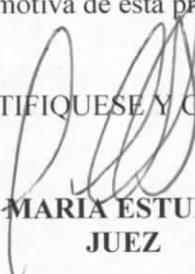
Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, a través del cual solicita el pago de los títulos, sin embargo previa revisión del proceso se puede establecer que mediante proveídos del 24 de mayo de 2018, 22 de octubre de 2018, 21 de febrero de 2019 y 6 de septiembre de 2019 se ordenó el pago de títulos judiciales a favor de la parte actora por valores de \$25.949.765 pesos, \$677.439 pesos, \$1.990.169 pesos y \$41.180 pesos respectivamente, los cuales aún no han sido cobrados pese a estar elaborados los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

SIN LUGAR A TRAMITAR el memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

09 OCT 2019

EN ESTADO No. 172 DE HOY _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5155

RADICACIÓN: 025-2013-00900-00

Ejecutivo Singular

OFELIA DELAS MISERICORDIAS GARCIA ZULETA contra SAULO ERNESTO OSORIO ZAPATA

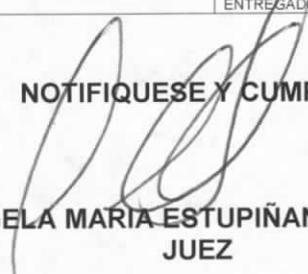
En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la parte actora OFELIA DE LAS MISERICORDIAS GARCIA ZULETA identificada con c.c. 32.527.686, los siguientes depósitos judiciales, los cuales han sido constituidos dentro del presente proceso, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL DOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1.509.276) pesos, previa verificación de que los mismos se hallen constituidos por razón del presente asunto y no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002411715	32527686	OFELIA DE LAS MISERI GARCIA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 503.092,00
469030002411719	32527686	OFELIA DE LAS MISERI GARCIA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 503.092,00
469030002411721	32527686	OFELIA DE LAS MISERI GARCIA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 503.092,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA 09 OCT 2019
EN ESTADO No. 172 DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5165
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2017-00064

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019

Dada la aceptación del cargo que hace el auxiliar de justicia – secuestre NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, este Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA líbrese télex al secuestre NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ con NIT Nro. 900262664-9 INDICÁNDOLE que según el auto de sustanciación No. 4310 del 23 de Agosto de 2019 proferido dentro de este asunto se le asignó la labor de cobro judicial de las retenciones de los salarios de la demandada MARÍA FERNANDA PEÑA MOSQUERA identificada con CC No. 31614835 atendiendo los parámetros establecidos en el oficio No. 459 del 09 de Febrero de 2017, visible a folio 10 del presente cuaderno, ante la empresa INVERSIONES Y TRANSPORTES CREMA Y ROJO S.A., si ello fuera procedente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIO	09 OCT 2019
EN ESTADO NO. 172 DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

12

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5164
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2005-00394

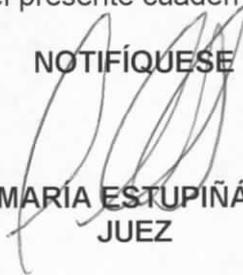
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA DESE Estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto del 29 de mayo de 2018 visible a folio 237 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 192	DE HOY 09 OCT 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIA Eduardo Silva Cano Carlos Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5162
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 017-2018-00916

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo comunicado en el escrito que antecede, para los fines que se estimen pertinentes, como quiera que allí se informa que **revisados los archivos del registro mercantil no se encontró inscrito ningún establecimiento de comercio denominado con el nombre indicado en el oficio y a su vez la sociedad demandada no posee ningún establecimiento ante la entidad registral.**

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>172</u>	DE HOY <u>09 OCT 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Sentencias Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

U

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5174

RADICACIÓN: 017-2016-00494

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA COFIJURIDICO contra MARLENY GARCIA BASTIDAS

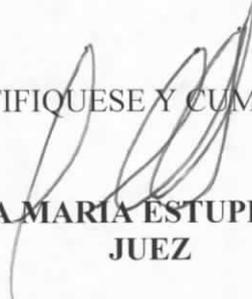
En virtud al oficio emitido por el Juzgado de Origen a través del cual se informa al Despacho sobre la conversión de títulos judiciales, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- AGREGUESE a los autos los documentos provenientes del Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, y póngase en conocimiento de las partes.

Segundo.- REQUIERASE a las partes para que alleguen liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	09 OCT 2019
EN ESTADO No. <u>172</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, procede a realizar la liquidacion de costas de la presente demanda acumulada..

RADICACION	17	2015	1201
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	21 C3	\$	125.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	14 C3	\$	80.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	205.000,00
SON: DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/ CTE			

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 5186
07/10/2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

16

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2019

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 5178
RADICACIÓN: 16-2017-00530-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA SUCOOP contra GLORIA INES RAMIREZ**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Banco Agrario de Colombia para que se sirva de ser el caso, levantar la orden de no pago que recae sobre los títulos relacionados en el oficio No. 760014303009103567 del 17 de julio de 2019, toda vez que de la revisión del plenario no se avizora que se haya emitido una orden en tal sentido por parte de esta dependencia judicial respecto a los títulos relacionados en el oficio antes indicado. Lo anterior a fin de que la parte actora pueda hacer efectivo el cobro respectivo, tal como se resolvió en proveído No. 2716 del 11 de junio de 2019.

Segundo.- ORDENAR la entrega a la parte demandante **COOPERATIVA SUCOOP con Nit. No. 901089652-3**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN **(\$5.921.931) PESOS** por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002423831	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2019	NO APLICA	\$ 991.089,00
469030002423832	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2019	NO APLICA	\$ 991.089,00
469030002423833	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2019	NO APLICA	\$ 991.089,00
469030002423834	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2019	NO APLICA	\$ 991.089,00
469030002423835	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2019	NO APLICA	\$ 991.089,00

Tercero.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$966.486 pesos y \$24.603 pesos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002423836	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2019	NO APLICA	\$ 991.089,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaría se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago por valor de \$966.486 pesos a favor de la parte actora **COOPERATIVA SUCOOP**, a fin de completar el valor indicado en el numeral 2° de este proveído. Así mismo se ordena el pago de \$24.603 pesos a favor del Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado con c.c. No. 94.492.471, en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso acumulado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>172</u> DE HOY <u>09 OCT 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

17

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2019

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 5180
RADICACIÓN: 16-2017-00530-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA COOPASOCC contra GLORIA INES RAMIREZ (ACUMULADO)**

En virtud al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE para que obre y conste el oficio emitido por el Pagador de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>172</u> DE HOY <u>09 OCT 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretario Juzgado de Ejecución Municipales Eduardo Silva Cano Secretario

17

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5179

RADICACIÓN: 16-2017-00530-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA COOPASOCC contra GLORIA INES RAMIREZ (ACUMULADO)

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado con c.c. No. 94.492.471, los siguientes depósitos judiciales por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO **(\$5.897.328) PESOS** por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002423837	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2019	NO APLICA	\$ 1.022.606,00
469030002423838	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2019	NO APLICA	\$ 1.022.606,00
469030002423839	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2019	NO APLICA	\$ 1.022.606,00
469030002423840	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2019	NO APLICA	\$ 565.902,00
469030002423842	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2019	NO APLICA	\$ 565.902,00
469030002423843	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2019	NO APLICA	\$ 565.902,00
469030002423844	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2019	NO APLICA	\$ 565.902,00
469030002423845	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2019	NO APLICA	\$ 565.902,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA
EN ESTADO No. 172 DE HOY 09 OCT 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Secretarías Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

18

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5152

RADICACIÓN: 14-2016-516

Ejecutivo Singular

DIEGO FERNANDO CHICANGANA contra RODRIGO ANTONIO ROMAN HERRERA

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **14-2016-516** instaurado por **DIEGO FERNANDO CHICANGANA contra RODRIGO ANTONIO ROMAN HERRERA** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

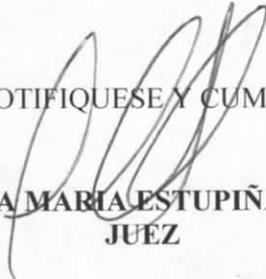
Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

Quinto.- OFICIAR al pagador en el evento de haberse decretado embargo alguno, para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA 09 OCT 2019

EN ESTADO No. 172 DE HOY _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

19

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5158
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2010-00480

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019

Del avalúo **catastral** (numeral 4º del artículo 444 del C.G.P.) allegado por la parte actora visible a folio **63** del presente cuaderno, **CÓRRASE TRASLADO** por el término de **TRES (3) DÍAS** a la contra parte para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO NO. **172** DE HOY **09 OCT 2019**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
de Sentencias Municipales
Civiles
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

20

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5154

RADICACIÓN: 12-2017-542

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE contra MARIA JESUS DE LA CRUZ RODRIGUEZ

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **12-2017-542** instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE contra MARIA JESUS DE LA CRUZ RODRIGUEZ** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

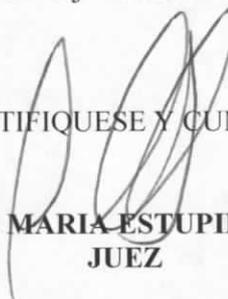
Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

Quinto.- OFICIAR al pagador en el evento de haberse decretado embargo alguno, para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA 09 OCT 2019
EN ESTADO No. 172 DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

21

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5151
RADICACIÓN: 11-2014-0503-00
Ejecutivo Singular
CITIBANK COLOMBIA contra ANDRES MENEDEZ CEBALLOS

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **11-2014-0503-00** instaurado por **CITIBANK COLOMBIA contra ANDRES MENEDEZ CEBALLOS** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

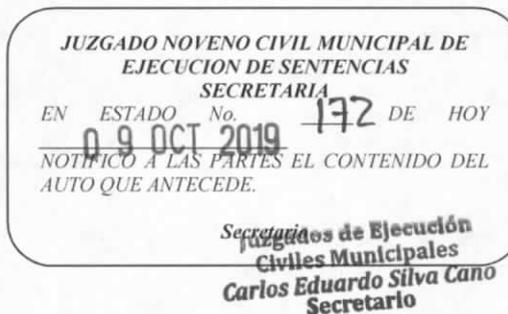
Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO

JUEZ



22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2019

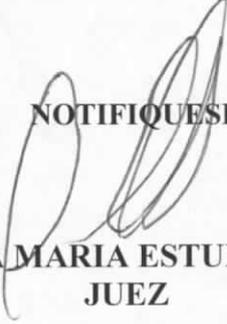
**AUTO SUSTANCIACION No. 5176
RADICACIÓN: 09-2018-00595-00
Ejecutivo Singular
COOPASOCC contra MARIA AMPARO HERNANDEZ MONARD**

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR POR EL MOMENTO el pago de títulos a favor de la parte actora, teniendo en cuenta que se encuentra suspendido el pago a los acreedores de conformidad al art. 463 del C.G. del P., en virtud a la acumulación de demandas decretada.

NOTIFIQUESE


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA 09 OCT 2019
EN ESTADO No. <u>172</u> DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretaría de Ejecución Juzgado Civil Municipal Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

23

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5159
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 008-2018-00138

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA reproduzcase nuevamente el oficio visible a folio 22 del presente cuaderno con la fecha actualizada para que sea debidamente diligenciado por la parte interesada.

SEGUNDO.- NEGAR la corrección del oficio No. 009-2191 del 06 de septiembre de 2019 como quiera que el mismo fue debidamente diligenciado y tramitado ante el Juzgado 08° Civil Municipal de Cali tal y como consta en el sello de recibido visible a folio 46 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 172	DE HOY 09 OCT 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5160
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-1998-25700

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019

Dada la petición elevada por el auxiliar de justicia – secuestre **NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ** y por ser procedente conforme a las facultades que tiene como administrador del bien dado en custodia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- COMISIONAR a la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – OFICINA DE COMISIONES CIVILES**, a fin de que realice la diligencia de entrega real y material de las mejoras construidas por la señora **AMRIA ANIFE RENDON DE RENDON** sobre un lote de terreno el cual está protocolizado mediante escritura pública No. 4112 del 31 de agosto de 1984 corrida en la Notaria Décima de Cali. Ubicado en la carretera que de Cali conduce a Montebello “Sitio el Piamonte” primera casa a costado izquierdo (sin nomenclatura) cuyos linderos son norte en 50.00 metros con propiedad de Gentil Fuentes, sur en 50.00 metros con propiedad de la señora Esperanza Villareal, oriente con la carretera que conduce de Cali a Montebello en 20.00 metros, occidente en 20 metros con la orilla del río choco, mejoras que se encuentran legalmente embargadas y secuestradas según diligencia realizada el día 03 de Marzo de 1999 obrante a folio 12 del presente cuaderno.

SEGUNDO.- POR SECRETARIA librese télex al secuestre **NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ** con NIT Nro. 900262664-91 **NDÍQUESELE** para que diligencie el despacho comisorio ordenado en este asunto, y a su vez, informándole que dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la diligencia de entrega del bien, deberá presentar el informe de gestión de que tratan los artículos 51 y 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIO
172 09 OCT 2019
EN ESTADO NO. DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

24
20

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1919
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 006-2017-00539

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019

En atención a lo solicitado y por ser procedente de conformidad al numeral 10° del artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **ARBEY JARAMILLO RESTREPO** identificado con Cédula de ciudadanía Número **71392354** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las diferentes entidades que se mencionan en el escrito que antecede.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$85.500.000 M/cte.** (Inciso 3° del artículo 599 del C.G.P.).

Librese los oficios correspondientes para que sean debidamente diligenciados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 172	DE HOY 09 OCT 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretarías Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5153

RADICACIÓN: 06-2014-143

Ejecutivo Singular

EDISSON ARVEY PERDOMO PLAZA contra CELSO LOPEZ DIAZ Y OTROS

Se allega memorial suscrito por la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos pendientes por pagar **por razón del presente asunto.**

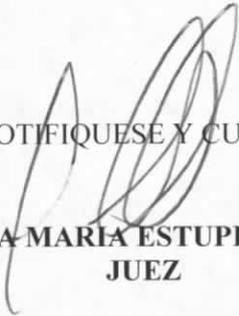
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos pendientes por pagar **por razón del presente asunto.**

Segundo.- PONER en conocimiento de la parte demandante la consulta de títulos realizada en el Portal Web del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 172 DE HOY 09 OCT 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

26

AUTO INTERLOCUTORIO No. 5161
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2017-00815

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019

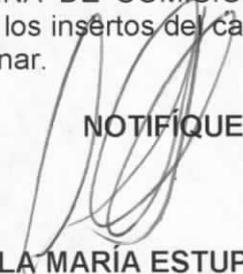
En consideración a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el secuestro sobre el **DERECHO DE DOMINIO** que posee la parte demandada **MARIA ESTELLA MADRID VIVEROS** identificada con Cédula de ciudadanía Número **66730923** sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-867270** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO.- Para la diligencia de secuestro del inmueble se comisiona a la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – OFICINA DE COMISIONES CIVILES**, a quien se le libraré el despacho correspondiente con los insertos del caso. Se autoriza para designar secuestro, fijarle honorarios y sub-comisionar.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 172	DE HOY 09 OCT 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Eduardo Silva Cano Carlos Secretario	

24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5149

RADICACIÓN: 05-2012-0303-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS COMUNITARIOS contra ROBINSON YUNDA SIERRA Y OTRA

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 5° CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **05-2012-0303-00** instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS COMUNITARIOS contra ROBINSON YUNDA SIERRA Y OTRA** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

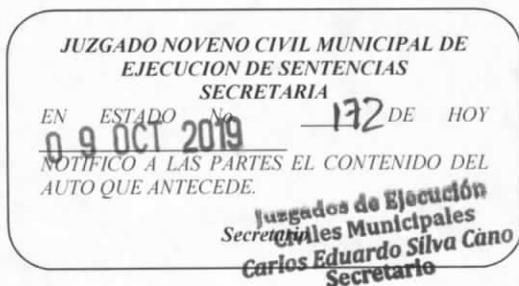
Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO

JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2019

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 5173
RADICACIÓN: 03-2018-00333
Ejecutivo Singular
BANCO DE BOGOTA S.A. contra JONATHAN DEIDI CAICEDO VILLANO**

En virtud al oficio emitido por el Juzgado de Origen a través del cual se informa al Despacho sobre la conversión de títulos judiciales, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- AGREGUESE a los autos los documentos provenientes del Juzgado 3º Civil Municipal de Cali, y póngase en conocimiento de las partes.

Segundo.- REQUIERASE a las partes para que alleguen liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	09 OCT 2019
EN ESTADO No. <u>172</u> DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario de Ejecución Judiciales Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5172

RADICACIÓN: 03-2017-00469

Ejecutivo Singular

BANCO DE BOGOTA S.A. contra OMAR ROLANDO BERMUDEZ CAICEDO

En virtud al oficio emitido por el Juzgado de Origen a través del cual se informa al Despacho sobre la conversión de títulos judiciales, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- AGREGUESE a los autos los documentos provenientes del Juzgado 3° Civil Municipal de Cali, y póngase en conocimiento de las partes.

Segundo.- REQUIERASE a las partes para que alleguen liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	09 OCT 2019
EN ESTADO No. <u>192</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1920
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 002-2017-00239

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019

En atención a lo solicitado y por ser procedente de conformidad al numeral 10° del artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **AMELIA POLO ANTE** identificada con Cédula de ciudadanía Número **31867261** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las diferentes entidades que se mencionan en el escrito que antecede.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$46.500.000 M/cte.** (Inciso 3° del artículo 599 del C.G.P.).

Líbrese los oficios correspondientes para que sean debidamente diligenciados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 172	DE HOY 09 OCT 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Juzgado de Ejecución Sentencias Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1921
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 001-2017-00512

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019

En atención a lo solicitado y por ser procedente de conformidad al numeral 10° del artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

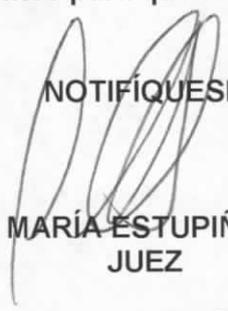
RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **ANGIE VERONICA ALEGRIA RODRIGUEZ** identificada con Cédula de ciudadanía Número **1143957821** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las diferentes entidades que se mencionan en el escrito que antecede.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$67.500.000 M/cte.** (Inciso 3° del artículo 599 del C.G.P.).

Líbrese los oficios correspondientes para que sean debidamente diligenciados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 177	DE HOY 09 OCT 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Adolfo Silva Cano Secretario	

32

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5182

RADICACIÓN: 001-2009-00166

Ejecutivo Singular

COOPROSPERAR contra CARLOS ALBERTO MORIONES RODRIGUEZ

En virtud al memorial que antecede suscrito por el apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso acumulado, a través del cual solicita el pago de títulos, el juzgado ordenará lo correspondiente, conforme lo indica el art., el artículo 2509 del Código Civil, atendiendo el hecho de que se trata en este caso de créditos de quinta clase.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$456.738,6 pesos y \$24.097,4 pesos previa verificación de que corresponda al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002382838	900020407	COOSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 480.836,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago por valor de \$456.738,6 pesos a favor de COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO PROSPERAR - COOPROSPERAR, **y el valor de \$24.097,4 pesos pagar a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES con Nit. No. 9000204074 dentro del proceso acumulado en este asunto.**

Segundo.- ORDENAR la entrega a la parte demandante dentro del proceso acumulado, **COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES con Nit. No. 9000204074**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de \$456.738,6 pesos por razón del presente proceso instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES** contra CARLOS ALBERTO MORIONES RODRIGUEZ, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002395781	900020407	COO SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 268.832,00

Tercero.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$163.809,2 pesos y \$33.374,8 pesos previa verificación de que corresponda al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002395782	900020407	COO SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 197.184,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago por valor de \$163.809,2 pesos a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES con Nit. No. 9000204074**, a fin de completar el valor indicado en el numeral 2° de este proveído, **y el valor de \$33.374,8 pesos pagar a favor del Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con c.c. No. 16.747.521 en su calidad de apoderado judicial de la COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL dentro del proceso acumulado en este asunto.**

Quinto.- ORDENAR pagar a favor del Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con c.c. No. 16.747.521 en su calidad de apoderado judicial de la COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL dentro del proceso acumulado en este asunto, los siguientes depósitos judiciales por la suma de \$456.738,8 pesos por razón del presente proceso instaurado por **COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL** contra CARLOS ALBERTO MORIONES RODRIGUEZ, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002395783	900020407	COSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 274.440,00
469030002395784	900020407	COSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 148.924,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>172</u>	DE HOY <u>09 OCT 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	
<i>Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5163
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 001-2005-00280

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019

En atención a lo solicitado por el Patrullero LEONEL ROMERO MURCIA Investigador Criminal SIJIN DITRA DEQUI y de conformidad a lo decantado en el artículo 115 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARÍA REMÍTASE de inmediato **copia** de los documentos visibles a folios **84, 109 y 111** en donde consta el motivo por el cual se levantó el embargo y secuestro que pesaba sobre el vehículo de placas BIQ-527, es decir, por solicitud expresa del apoderado judicial de la parte **demandante** de conformidad a lo decantado en el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P.

Por lo tanto, indíquesele al ente investigador que el proceso actualmente se encuentra activo, es decir, **no se ha terminado**.

SEGUNDO.- DÉJESE CONSTANCIA en el expediente del envío de los folios aludidos en el numeral anterior, los cuales deberán ser enviados tanto a la dirección: Calle 42 No. 19-07 Barrio el Cacique Calarcá – Quindío Comando de distrito 2 de Calarcá como al correo electrónico: leonel.romero@correo.policia.gov.co

CÚMPLASE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAAAM

18,
34

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5170
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 005-2016-00210

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 08 de octubre de 2019

Revisada la providencia 21 de agosto de 2019 visible a folio 174 encuentra el juzgado que por error involuntario se refirió como número de matrícula inmobiliaria 370-292778, siendo lo correcto **370-392778**, por lo tanto, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

CORRÍJASE el auto interlocutorio No. 1560 del 21 de agosto de 2019, notificado en estado No. 142 del 23 de agosto de 2019, visible a folio 174 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el número correcto de la matrícula inmobiliaria es: **370-392778**. **POR SECRETARIA ELABÓRENSE NUEVAMENTE** los oficios allí ordenados con la corrección que aquí se hace.

CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM